

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"
"Año del Bicentenario y de la Educación para la Seguridad Vial"*

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto**Secretaría de Intendencia****Dirección General de Despacho**

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 5 de noviembre de 2010

**PUBLICACIÓN EFECTUADA DE ACUERDO CON
EL ART. 24° DE LA ORD. N° 764/01 Y MODIFIC.**



RESOLUCION N° 657/10
25 de octubre de 2010

RESOLUCION N° : 657/10

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Convocar en los términos del artículo 7° de la Ordenanza N°764/2001 a Audiencia Pública a realizarse el día 26 de noviembre de 2010 a las 10 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía en general, instituciones públicas y privadas, y escuchar a los afectados y perjudicados por la drogadicción, en procura de arribar a un diagnóstico sobre este flagelo y avanzar en la formulación de propuestas tendientes a prevenir, y diseñar políticas que tiendan a minimizar y/o paliar las consecuencias que se proyectan a la comunidad relacionada con esta problemática.

ARTICULO 2°.- A los fines del artículo anterior, la Audiencia Pública se realizará invitando la participación de los vecinos de la Ciudad de Río Cuarto, expertos y profesionales en la materia, Órganos de Gobierno y demás funcionarios de la Municipalidad de Río Cuarto y Municipalidades de la región, organismos de la Administración Pública Nacional y Provincial, representantes del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y de la Justicia Federal, Policía de la Provincia de Córdoba y Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, instituciones públicas o privadas, tanto como Universidades, organizaciones técnicas y científicas, asociaciones que propendan a la lucha contra la drogadicción, y cualquier otra institución intermedia interesada en la materia.

ARTICULO 3°.- En los términos establecidos por el artículo 8° de la Ordenanza N° 764/01, la Secretaría del Concejo Deliberante actuará como Organismo de Implementación de la Audiencia Pública convocada.

ARTICULO 4°.- A los fines de la convocatoria ordenada en el artículo anterior, deberá disponerse la publicación de avisos en periódicos locales y provinciales, durante el plazo necesario para la efectiva recepción de la invitación por aquellos que estén interesados en participar de la Audiencia Pública.



ARTICULO 5°.- Los interesados en participar de la Audiencia Pública podrán inscribirse en la sede del Concejo Deliberante a partir del día 1 de noviembre del 2010 y hasta el día 19 del mismo mes y año.

ARTICULO 6°.- A tales fines, se dará inicio a un Expediente Legislativo en donde se agregaran las actuaciones labradas en cada una de las etapas de la Audiencia, las constancias documentales de la publicación de la convocatoria, los antecedentes, despachos y/o expedientes de los organismos competentes en la materia y los estudios, informes, propuestas y opiniones que pudieran aportar los participantes y técnicos consultados. El Expediente estará a disposición de la ciudadanía para su consulta en la sede del organismo de implementación.

ARTICULO 7°.- Los fondos necesarios para la realización de la Audiencia Pública provendrán de las partidas asignadas a este Cuerpo.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de octubre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

FÉ DE ERRATAS: En el Boletín Oficial Municipal N° 176, Octubre de 2010 (II), Decreto N° 2242/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, Artículo 1°, Página 42 «Donde dice...el que asciende a la suma de Pesos treinta y tres millones ochocientos mil con 00/100.-(\$ 33.800.000,-)....debe decir....el que asciende a la suma de Pesos treinta y dos millones seiscientos mil con 00/100.- (\$ 32.600.000,-)....»

En el Boletín Oficial Municipal N° 176, Octubre de 2010 (II), Decreto N° 2243/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, Artículo 1°, Página 42 «Donde dice...el que asciende a la suma de Pesos diez millones quinientos mil con 00/100- (\$ 10.500.000,-)....debe decir....el que asciende a la suma de Pesos diez millones doscientos mil con 00/100- (\$ 10.200.000,-)»